GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

INTERVENCIÓN GENERAL
VICEINTERVENCIÓN GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS

Calle de la Democracia, 77 · 46018 València
Edificio B2 – Ciudad Administrativa 9 de Octubre
961 248 139 – auditoria_spv@gva.es · www.gva.es

INSTITUT VALENCIÀ D´ART MODERN (IVAM)

Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad, emitido por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría Grant Thornton, S.L.

Ejercicio 2025

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2026

CSV:IA6GAR2I:NAT9ZSL3:J3TE8QQ5 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IA6GAR2I:NAT9ZSL3:J3TE8QQ5

1.- Introducción

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92, 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2026, ha auditado al INSTITUT VALENCIÀ D´ART MODERN, en adelante, IVAM, en colaboración con la firma de auditoría GRANT THORNTON, S.L.

2.- Objeto y alcance

El Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad (en adelante, Decreto 96/2021), aprueba los criterios y los métodos de cálculo para determinar los importes de las transferencias o subvenciones que corresponde reintegrar a la hacienda pública de la Generalitat por parte de los entes que integran el sector público instrumental de la Generalitat, así como los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 1/2015 cuando la financiación reconocida a su favor con cargo al presupuesto de gastos no financieros de la Generalitat haya superado el coste de la actividad realizada durante el ejercicio económico.

El artículo 4 de esta norma especifica el método de cálculo del reintegro de entidades sometidas a principios contables púbicos, determinando que el importe del reintegro coincidirá con la parte no afectada del remanente de tesorería, tal y como viene este definido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente. Sin embargo, la cuantía del reintegro se encuentra condicionada por el importe de las transferencias o subvenciones reconocidas a favor de la entidad, actuando este importe como límite de la cantidad a reintegrar.

A efectos de la cuantificación del reintegro, las entidades facilitarán a la Intervención General la información que esta determine. En el transcurso de los trabajos correspondientes a la ejecución del Plan Anual de Auditorías, se verificará la correspondencia de los datos facilitados por la entidad con el contenido de sus cuentas anuales.

En base al análisis realizado, la Intervención General efectuará una propuesta de reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades incluidas en el Plan Anual de Auditorías.

Con base en la propuesta realizada por la Intervención General, el Consell, mediante acuerdo, a propuesta de la persona titular de la conselleria competente en hacienda, determinará los importes definitivos a reintegrar, que podrán ser compensados con libramientos pendientes de cobro, practicando en su caso, de forma motivada en caso de apartarse de la propuesta de la Intervención General, las excepciones que estime convenientes, previa petición motivada de la entidad afectada por el reintegro.

CSV:IA6GAR2I:NAT9ZSL3:J3TE8QQ5 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IA6GAR2I:NAT9ZSL3:J3TE8QQ5

3.- Resultados del trabajo

Del certificado emitido por la Viceintervención General de Contabilidad Pública se desprende que la suma de **obligaciones del ejercicio corriente** devengadas a favor de la entidad con motivo de transferencias o subvenciones asciende a 11.062.950 euros. Por otra parte, de los datos reflejados en las cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio 2025 y de los resultados de los trabajos de auditoría efectuados, resulta un importe de la **parte no afectada del remanente de tesorería**, tal y como viene este definido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente, de **1.879.502,04** euros.

Por tanto, dado que la cuantía a reintegrar no debe superar el importe de las transferencias o subvenciones reconocidas a favor de cada entidad, el reintegro resultante es de **1.879.502,04** euros.

4.- Conclusión

Del análisis realizado y de los criterios que determina el artículo 4 del Decreto 96/2021, se desprende que el importe del reintegro correspondiente a la actividad realizada por **INSTITUT VALENCIÀ D´ART MODERN** durante el ejercicio 2025 asciende a **1.879.502,04** euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 96/2021, dicho reintegro será exigible a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo por el Consell.

31 de julio de 2026

GRANT THORNTON, S.L.

Firmat per Oscar Castelló Poy, el 31/07/2026 14:35:55

SOCIO AUDITOR

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmado por Ignacio Pérez López, el 01/08/2026 14:26:29

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

CSV:IA6GAR2I:NAT9ZSL3:J3TE8QQ5 URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=IA6GAR2I:NAT9ZSL3:J3TE8QQ5